# **Boletín Municipal**

Nº 7 Lobos, Julio de 2005

2009.-



## Municipalidad de Lobos

**Provincia de Buenos Aires**

#### PERIODO CONSTITUCIONAL

**2003 - 2007**

La presente edición, publicación de la Municipalidad de Lobos, contiene 1º Sección:

Ordenanzas, 2º Sección: Decretos sancionados y 3º Sección: Varios desde el 01-07-05 hasta el 31-07-05

**SECCION I: “ORDENANZAS”**

Lobos, 12 de Julio de 2005.-

##### DEPARTAMENTO EJECUTIVO

PROF. GUSTAVO R. SOBRERO

INTENDENTE MUNICIPAL

Al señor Intendente Municipal

### Prof. Gustavo R. Sobrero

# S / D

**Ref.: Expte. Nº 30/2002 del H.C.D..-**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2251**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“VISTO:** El Expediente Nº 30/2002, iniciado por Rubén Basiles, y

**CONSIDERANDO:** El dictamen producido por la Comisión Municipal para la Nominación de Calles de la Ciudad de Lobos.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona la siguiente:

# O R D E N A N Z A Nº 2 2 5 1

**ARTICULO 1º:** Desígnase con el nombre de **DR. GUILLERMO ARA**, a la calle Nº 239 en toda su extensión.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**ARTICULO 2º:** De forma.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.----------------------**

**FIRMADO:** PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 12 de Julio de 2005.-

Al señor Intendente Municipal

### Prof. Gustavo R. Sobrero

# S / D

**Ref.: Expte. Nº 102/2002 del H.C.D..-**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2252**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“VISTO:** El Expediente Nº 102/2002, iniciado por Junta Vecinal de Fomento de Empalme Lobos, y

**CONSIDERANDO:** El dictamen producido por la Comisión Municipal para la Nominación de Calles de la Ciudad de Lobos.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona la siguiente:

# O R D E N A N Z A Nº 2 2 5 2

**ARTICULO 1º:** Desígnase con el nombre de **DR. FELIX GONZALO DOBLAS**, a la calle Nº 237 en toda su extensión.---------------------------------------------------------------------------------------------------

**ARTICULO 2º:** De forma.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.----------------------**

**FIRMADO:** PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 12 de Julio de 2005.-

Al señor Intendente Municipal

### Prof. Gustavo R. Sobrero

# S / D

**Ref.: Expte. Nº 111/2004 del H.C.D..-**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2253**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“VISTO:** El Expediente Nº 111/2004, iniciado por Fernando García de la Vega, y

**CONSIDERANDO:** El dictamen producido por la Comisión Municipal para la Nominación de Calles de la Ciudad de Lobos.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona la siguiente:

# O R D E N A N Z A Nº 2 2 5 3

**ARTICULO 1º:** Desígnase con el nombre de **JOSE BENJAMÍN LORENZETTI**, a la calle Nº 8 (circunvalación) en el tramo comprendido entre Salgado y Av. Hipólito Irigoyen.-----------------------

**ARTICULO 2º:** Desígnase con el nombre de **JUAN HERMIDA**, a la calle Nº 8 (circunvalación) en el tramo comprendido entre Salgado hasta su inicio.------------------------------------------------------

**ARTICULO 3º:** De forma.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.----------------------**

**FIRMADO:** PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 12 de Julio de 2005.-

Al señor Intendente Municipal

### Prof. Gustavo R. Sobrero

# S / D

**Ref.: Expte. Nº 58/2005 del H.C.D..-**

**Expte. Nº 4067-2396/05 del D.E.M..-**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2254**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“VISTO:** El Expediente Nº 58/2005, iniciado por Departamento Ejecutivo Municipal, y

**CONSIDERANDO:** Que las calles Nº 326 y 328 que limitan con la Quinta 158 (2) se encuentran cerradas.-

Que las mismas son utilizadas por el Club Social y Deportivo Madreselva con fines netamente deportivos.-

Que la cesión de las calles en cuestión es imprescindible para que la mentada entidad pueda desarrollar a pleno su función social.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona la siguiente:

# O R D E N A N Z A Nº 2 2 5 4

**ARTICULO 1º:** Desaféctese del uso público las calles Nº 326 y 328 en el tramo comprendido entre las calles Necochea y Bartolomé Mitre correspondiente a la Circ. II, Secc. F, Qta. 158.------

**ARTICULO 2º:** Cédase al Club Social y Deportivo Madreselva las calles Nº 326 y 328 en el tramo comprendido entre las calles Necochea y Bartolomé Mitre correspondiente a la Circ. II, Secc. F, Qta. 158 por el plazo de 99 años y solo mientras las mismas sean afectadas a la construcción de su campo deportivo.-------------------------------------------------------------------------------

**ARTICULO 3º:** La utilización de las calles cedidas para un destino distinto al expresado en el artículo anterior generará la revocación de pleno derecho de la presente cesión.---------------------

**ARTICULO 4º:** De forma.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.----------------------**

**FIRMADO:** PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 12 de Julio de 2005.-

Al señor Intendente Municipal

### Prof. Gustavo R. Sobrero

# S / D

**Ref.: Expte. Nº 75/2005 del H.C.D..-**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2255**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“VISTO:** La Ordenanza 1810/97, reglamentaria del acceso de vehículos motorizados al Parque Municipal “Ingeniero E. Hiriart”; y

**CONSIDERANDO:** Que en su artículo séptimo fijó un período de noventa días de vigencia para la norma.-

Que durante dicho lapso, se evidenciaron las ventajas y conveniencias de su aplicación.-

Que los visitantes asiduos al parque han solicitado su aplicación permanente.-

Que, en consecuencia, se hace necesario restaurar la norma sin restricciones temporales.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona la siguiente:

# **O R D E N A N Z A Nº 2 2 5 5**

**ARTÍCULO 1°:** Prohíbese el ingreso de automotores, motos, ciclomotores, triciclos y cuatriciclos motorizados al sector del Parque Municipal de Lobos “Ingeniero E. Hiriart”, determinado en el croquis obrante en el Anexo I que se considera parte integrante de la presente Ordenanza.-----------

**ARTICULO 2°:** El ingreso al Parque Municipal de Lobos “Ingeniero E. Hiriart” de los vehículos mencionados en el artículo 1° de la presente Ordenanza, queda exclusivamente limitado para su estacionamiento en los sectores que se determinan en el anexo I precitado.-------------------------------

**ARTICULO 3°:** El D.E.M. procederá a señalizar los sectores de estacionamiento vehicular y demarcar, en coincidencia con la iniciación y terminación del paredón del Estadio Municipal de Fútbol y sus proyecciones, el lugar habilitado para el ingreso de vehículos y su inmediato estacionamiento.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**ARTICULO 4°:** Facúltase al D.E.M. a prohibir temporariamente el ingreso de todo tipo de vehículos a la totalidad del predio del Parque Municipal de Lobos “Ingeniero E. Hiriart”, cuando las condiciones climáticas así lo aconsejen.-------------------------------------------------------------------------------

**ARTICULO 5°:** La transgresión a lo dispuesto en la presente Ordenanza será sancionado de acuerdo a lo previsto en el artículo 114 – inciso B.37 – capítulo XI – Ordenanza Municipal N° 749/83 (Código de penalidades de la Municipalidad de Lobos).------------------------------------------------

**ARTICULO 6°:** Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.------------------------------

**ARTICULO 7°:** De forma.-**”**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.----------------------**

**FIRMADO:** PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

**ANEXO I**

1. Desde demarcación azul hacia el Sur. Prohibición total de ingreso de vehículos motorizados
2. Desde la demarcación azul hacia el Norte, se permite el ingreso de vehículos motorizados a los fines de producir su estacionamiento.
3. El estacionamiento vehicular se producirá en las calles internas del sector descripto en el punto B) como asimismo en lado Oeste de dicho sector.

Lobos, 26 de Julio de 2005.-

Al señor Intendente Municipal

#### Prof. Gustavo R. Sobrero

# S / D

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la Ordenanza Nº 2256, cuyo texto se transcribe a continuación:

“VISTO: El Expediente Nº 53/94, y

## CONSIDERANDO: La necesidad del C.E.F. de contar con un espacio físico definitivo, para que la Dirección General de Cultura y Educación haga la inversión necesaria para contar con edificio propio.-

## 

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**,sanciona la siguiente:

### O R D E N A N Z A N º 2 2 5 6

**ARTICULO 1º:** Cédase a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, para el Centro de Educación Física Nº 105 de Lobos, la parcela de dominio municipal denominada catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Fracción I, delimitada por las calles Almafuerte (105) al Norte, Salto (114) al este, Suipacha (103) al Sur y Areco (16) al Oeste, para la concreción de un Complejo Polideportivo.-

**ARTICULO 2º:** La presente cesión se hace con cargo de construir en el predio el Complejo Polideportivo, aludido en el artículo anterior, para uso exclusivo del C.E.F. Nº 105 de Lobos, que deberá prestarlo, bajo determinadas circunstancias (campeonatos nacionales, provinciales o locales) a la Comunidad de Lobos y/u organizaciones intermedias.-

**ARTICULO 3º:** A partir de la fecha de promulgación de la presente, otórgase el plazo de cinco años para la terminación del Complejo Polideportivo aludido en el Articulo 1º.-

**ARTICULO 4º:** Vencido el plazo estipulado, sin cumplimiento de lo dispuesto, o efectuado el cambio de afectación o destino del predio, se producirá la revocación de la cesión de pleno derecho, comprometiéndose la Municipalidad de Lobos a que el inmueble será destinado para el uso de establecimientos educativos, entidades deportivas y/o de bien público del Partido de Lobos.-

**ARTICULO 5º:** De existir caso fortuito o de fuerza mayor para el cumplimiento de los plazos establecidos el Artículo 3º, se otorgará a pedido de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, un plazo extraordinario a definir por este H.C.D..-

**ARTICULO 6º:** La presente cesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años a partir de la promulgación de la presente, si la institución cumplió con los cargos impuestos en el Artículo 2º de la presente, y continúa asimismo dándole el mismo destino para el cual fue cedido.-

**ARTICULO 7º:** La Dirección General de Cultura y Educación no podrá alquilar, arrendar, ceder y/o otra figura que implique desprenderse de su administración . Cualquiera de estas variantes será considerada como incumplimiento del cargo de la presente cesión.-

**ARTICULO 8º:** La posesión del bien objeto de esta Ordenanza se otorgará a partir de su promulgación.-

**ARTICULO 9º:** De forma.-**”**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.--------------

**FIRMADO:** PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 26 de Julio de 2005.-

Al señor Intendente Municipal

#### Prof. Gustavo R. Sobrero

# S / D

**Ref.: Expte. Nº 87/2002 del H.C.D.-**

**(Expte. Nº 4067 – 1521/01 del D.E.M.)**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la Ordenanza Nº 2257, cuyo texto se transcribe a continuación:

“O R D E N A N Z A N º 2 2 5 7

**ARTICULO 1º:** Autorízase a Carboteco S.A., con domicilio en Antonio Carboni, Partido de Lobos, a utilizar el espacio público para el tendido de cables aéreos en las Localidades de Salvador María y Villa Logüercio (Laguna de Lobos) ambas del Partido de Lobos, destinados a la implementación de un sistema de difusión de señales de Televisión por Cable, de acuerdo a planos que obran en fojas 13 y 14 del Expediente Nº 4067-1521/01 de los que una copia forma parte integrante de este instrumento legal y sin perjuicio del cumplimiento de las normas legales vigentes dictadas por los organismos de contralor pertinentes.-

**ARTICULO 2º:** El uso autorizado queda sujeto a la presentación y aprobación de la documentación exigida en el Artículo 5º incisos a), b), c), d) e) y f) de la Ordenanza Nº 1615, estableciéndose el plazo de trescientos sesenta (360) días, contados a partir de la fecha de promulgación de la presente, para la iniciación de los trabajos de la obra, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4º de la citada Ordenanza, y quedando sujeto, asimismo, al pago de las obligaciones impositivas Municipales a las que se refiere el Artículo 7º de la mencionada norma.-

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, comuníquese y archívese.-**”**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.--------------

**FIRMADO:** PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 26 de Julio de 2005.-

Al señor Intendente Municipal

#### Prof. Gustavo R. Sobrero

# S / D

**Ref.: Expte. Nº 114/2004 del H.C.D.-**

**(Expte. Nº 4067 – 1097/04 del D.E.M.)**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la Ordenanza Nº 2258, cuyo texto se transcribe a continuación:

“O R D E N A N Z A N º 2 2 5 8

**ARTICULO 1º:** Convalídase en todos sus términos el Convenio obrante en fs. 1, 2 y 3 del Expediente Nº 4067-1097/04 celebrado, el día 22 de junio de 2004, entre la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, representada por su titular, Sr. Remo Carlotto, y el Municipio de Lobos, representado por su Intendente, Prof. Gustavo Rubén Sobrero, por el que se acuerda implementar la coordinación y colaboración de distintos organismos públicos para la protección, promoción y divulgación de los derechos humanos.-

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, comuníquese y archívese.-**”**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.--------------

**FIRMADO:** PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 26 de Julio de 2005.-

Al señor Intendente Municipal

#### Prof. Gustavo R. Sobrero

# S / D

**Ref.: Expte. Nº 44/2005 del H.C.D.-**

**(Expte. Nº 4067 – 2655/05 del D.E.M.)**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la Ordenanza Nº 2259, cuyo texto se transcribe a continuación:

“O R D E N A N Z A N º 2 2 5 9

**ARTICULO 1º:** Convalídese el Convenio Marco suscripto el 5 de ABRIL de 2005, entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, representado por su Subsecretario Arq. Luis Alberto Bontempo y la Municipalidad de Lobos, representada por el Sr. Intendente Municipal, Profesor Gustavo Sobrero, en el marco del “Subprograma Federal de Construcción de Viviendas con Municipios” que tiene por objeto atender las necesidades habitacionales de los sectores de menores recursos, en especial aquellos con necesidades básicas insatisfechas, para contribuir en el acceso de los mismos a una vivienda digna, para lo cual se promoverá la ejecución de un programa tendiente a solucionar la situación habitacional de 445 familias localizadas en terrenos que forman parte del Municipio.-

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, comuníquese y archívese.-**”**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.--------------

**FIRMADO:** PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 26 de Julio de 2005.-

Al señor Intendente Municipal

#### Prof. Gustavo R. Sobrero

# S / D

**Ref.: Expte. Nº 76/2005 del H.C.D.-**

**(Expte. Nº 4067 – 3203/05 del D.E.M.)**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la Ordenanza Nº 2260, cuyo texto se transcribe a continuación:

“O R D E N A N Z A N º 2 2 6 0

**ARTICULO 1º:** Convalídese el Convenio de Prestación de Equipo, por el cual se realizarán las tareas de ejecución de la obra: “ Limpieza Canal Muñiz”, suscripto el 30 de mayo de 2005, entre la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, representado por su Director Provincial, Ingeniero Daniel N. Coroli y la Municipalidad de Lobos, representada por el Sr. Intendente Municipal, Profesor Gustavo Sobrero.-

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, comuníquese y archívese.-**”**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.--------------

**FIRMADO:** PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Lobos, 26 de Julio de 2005.-

Al señor Intendente Municipal

#### Prof. Gustavo R. Sobrero

# S / D

**Ref.: Expte. Nº 80/2005 del H.C.D.-**

**(Expte. Nº 4067 – 3254/05 del D.E.M.)**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la Ordenanza Nº 2261, cuyo texto se transcribe a continuación:

“O R D E N A N Z A N º 2 2 6 1

**ARTICULO 1º:** Créase el Distrito de Urbanización Especial - Barrio Hipódromo (D.U.E. 15), delimitado por las calles 117 - República, 116 - Areco, 113 - Soldado Rodríguez, 210 - Independencia, 115 - Pila y 118 - Olavarría. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección A - Manzanas 2a, 12 y 13 a, destinado a desarrollar un Plan Urbanístico Integral.

Indicadores Urbanísticos:

Frente Mínimo: Artículo 52 Decreto Ley 8912/77

Superficie Mínima: Artículo 52 Decreto Ley 8912/77

F.O.S.: 0.6

F.O.t. : 0.8

Densidad: 150 Hab/ Ha

Uso predominante: vivienda multifamiliar.

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, comuníquese y archívese.-**”**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.--------------

**FIRMADO:** PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

--------------- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.--------------

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-